

**ORDENANZA Nº:546/88.-**

Ramallo, 29 de junio de 1988

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº509/87 del 22-10-87 por la que se facultó al D.E. para que durante el período de receso de Sesiones Ordinarias del Honorable C. Deliberante adecuara las tarifas y precios de las Empresas Concesionarias de Servicios Públicos del Partido de Ramallo; Y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Art. 2º de la referida Ordenanza se estableció que los incrementos a que diera lugar la adecuación mencionada serían otorgados por el D.E. "ad-referéndum" del Honorable C. Deliberante.

Que el D.E. procedió durante el período de receso de Sesiones Ordinarias del Honorable C. Deliberante a adecuar las tarifas del Suministro de Energía Eléctrica por parte de la COOSPRAL mediante los decretos Nº4510, 4520, 4537, 4556, 4580 y 4602/88;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Ratifícase en todos sus términos los Decretos Nº4510, 4520, 4537, 4556, 4580 y 4602/88, sancionados por el Departamento Ejecutivo "ad-referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.-----

**ARTICULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 1988.-----